# BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VII N°02 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MAYO DE 2.021 EDICION DE 15 PAGINAS

# **AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA VEGA

Intendente

Sr. DIEGO VALENTIN SANZ

Coordinador General

Sra. MARIA MAGDALENA VEGA

Secretaria de Gobierno

# OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato Nº 245

San José de los Cerrillos – Provincia de Salta

Telefax (0387) - 4902777

Página 2 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Mayo de 2021.

#### **SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN Nº: 345/2021.** 

# **VISTO:**

La Resolución Municipal Nº: 241/2021, de fecha 31 del mes de marzo del año 2021; v.

# **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado instrumento legal se aprobó Acuerdo Comercial Publicitario entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. el Sr. Maidana Vilca Sacarías Moisés, CUIT Nº: 20-33251166-2 (EL CEIBAL SALTA);

Que, el artículo 76 de la ley 5348 (LPAS) dispone que: "En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.";

Que, habiéndose constatado un error involuntario en el Considerando del instrumento legal en cuestión, debe emitirse el acto administrativo correspondiente, por el cual se dispone enmendar parcialmente dicho acto;

#### **POR ELLO:**

# LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

**ARTICULO 1º: RECTIFICAR,** parcialmente la Resolución Nº: 241/2021, Articulo 1°, en merito a las razones enunciadas en el considerando, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

• ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega y el Sr. Moisés Sacarías Maidana Vilca propietario de la página de facebook "EL CEIBAL SALTA", CUIT Nº: 20-33251166-2, cuya duración es de cuatro (4) meses, con vigencia desde el día uno (1) de marzo de 2021 hasta el día treinta (30) de junio de 2021.

ARTÍCULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.
La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de mayo del año 2021

Página 3 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Mayo de 2021.

# RESOLUCIÓN Nº: 358/2021.

#### VISTO:

El Expediente Municipal Nº: 1167/2021, diligenciado por el Sr. Sergio Darío Flores; DNI Nº: 34.348.961, con domicilio en Ruta 21 km.10 de Finca Los Pinos – Cerrillos, y.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Flores en su carácter de Secretario del Club Defensores Los Pinos, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a efectos de solicitar un subsidio económico para esa entidad deportiva para afrontar compromisos económicos:

Que, es la Ley Nº: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46º; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados..."* 

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento ha dispuesto hacer lugar a la solicitud, y otorgar un subsidio de \$ 4.000 al club deportivo, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, corresponde autorizar al Sr. Flores a percibir el subsidio acordado, debiendo realizar las rendiciones correspondientes ante Tesorería Municipal;

#### **POR ELLO:**

# LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

**ARTICULO 1º: HACER LUGAR**, a la solicitud realizada por el Sr. Sergio Darío Flores; DNI Nº: 34.348.961, con domicilio en Ruta 21 km.10 de Finca Los Pinos – Cerrillos en su carácter de Secretario del Club Defensores Los Pinos, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: VEINTE MIL (\$ 20.000), al Cerrilloso Rugby Club.

**ARTICULO 3º: FACULTAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º: AUTORIZAR,** al Sr. Sergio Darío Flores; DNI Nº: 34.348.961, a percibir el subsidio acordado al club, debiendo realizar oportunamente las rendiciones correspondientes ante Tesorería Municipal, mediante la presentación de comprobante, factura o documentación legal.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

Página 4 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Mayo de 2021.

# RESOLUCIÓN Nº: 359/2021. VISTO:

El Trámite Administrativo Nº 2094/2021 presentado por el Presidente del Barrio Privado Los Olmos, Sra. Marisa Fradejas, en la que solicita respuesta a los pedidos realizados por propietarios de la nombrada urbanización, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los propietarios de la urbanización Privada Los Olmos, mediante diversas presentaciones solicitaron la eximición pago de la Tasa General de Servicios Públicos, exponiendo que desde hace un tiempo el Municipio no presta los servicios públicos que tienen como consecuencia el pago de la tasa.

Que, a los fines de resolver la cuestión planteada se dio intervención a la Asesoría Legal, quien en el instrumento correspondiente sostuvo que: según la Ordenanza Tarifaria Nº 522/2021 - Cap. I - Art. 1: SERVICIOS GRAVADOS: A los fines previstos por el Título I de la parte especial del Código Tributario Municipal, Art. 122 y subsiguientes, se establece que: está sujeto al pago de la Tasa de Servicios Públicos Urbanos todo inmueble que se encuentre beneficiado total o parcialmente con los servicios de alumbrado público, barrido y limpieza, higienización, conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura urbana o cualquier otro servicio similar que preste la Municipalidad, no retribuido por una contribución especial.

Que, por otra parte indico que: "según informes que rolan en esta Asesoría Legal, se demuestra que el Servicio de Recolección de Residuos se realizo hasta Marzo del 2018, y que el mismo consistía en recoger los residuos de un contenedor ubicado en la entrada del mismo sobre ruta 68 (...).

Que, por lo expuesto aconsejó a la Sra. Intendente Municipal, salvo mejor criterio, no realizar la cobranza de la Tasa General de Servicios Públicos en la Urbanización Privada Barrio Los Olmos y que se dejara sin efecto la Cobranza de TGSP desde la 4ta cuota del Año 2018 hasta que se restablezca la prestación de alguno de los Servicios detallados en el Código Tributario Municipal, Art. 122.

Que, en orden a lo dictaminado y coincidiendo en el criterio adoptado por el Asesor Legal, corresponde dictar el presente instrumento legal.

#### POR ELLO:

## LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** a lo solicitado por la Sra. Marisa Fradeja en su carácter de presidente del Barrio Privado Los Olmos y **EXIMIR** del pago de la Tasa General de Servicios Públicos desde la cuarta cuota del año 2018 en adelante y hasta que se restablezca la prestación del servicio, a los propietarios de la urbanización mencionada. **ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

------ La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 10 (diez) días del mes de mayo del año 2.021.-----

Página 5 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Mayo de 2021.

# **RESOLUCIÓN Nº: 360/2021.**

#### VISTO:

El Convenio celebrado entre el Municipio, representado por la Intendente Municipal, Sra. Yolanda Vega y el ISMODE representado por su rector el Lic. Hugo Walter Rivero DNI N°14.391.047 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el convenio referido las partes se comprometen a establecer vínculos de complementación y cooperación para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, como también de cooperación científica y tecnológica implementando acciones conjuntas para incrementar el fomento, el desarrollo de la actividad física, la práctica deportiva y otras actividades de formación y capacitación.

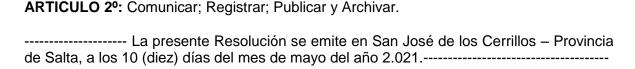
Que, el art. 37, de la Carta Orgánica Municipal, establece que: "Para el Municipio la educación deberá ser un proceso de permanente respuesta al dinamismo social y sus exigencias. La educación o formación, tenderá al desarrollo intelectual, profesional y físico de los niños, jóvenes, adultos y discapacitados, en una conformación plural en constante búsqueda de la justicia y la equidad, evitando exclusiones injustificadas."

Que, el Ejecutivo Municipal considera fundamental establecer nexos de cooperación entre las instituciones educativas, que tienden al crecimiento y al desarrollo integral de los cerrillanos, es por ello que corresponde dictar el presente instrumento legal.

#### POR ELLO:

# LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

**ARTÍCULO 1º**: **APROBAR** el Convenio celebrado entre el Municipio, representado por la Intendente Municipal, Sra. Yolanda Vega y el ISMODE representado por su rector el Lic. Hugo Walter Rivero DNI N°14.391.047.



Página 6 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Mayo de 2021.

# **RESOLUCIÓN Nº: 362/2021.**

#### VISTO:

El Convenio celebrado entre el Municipio, representado por la Intendente Municipal, Sra. Yolanda Vega y la Dirección General Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, representada por el Director General Joaquín Sarmiento Barbieri y; CONSIDERANDO:

Que, el convenio referido se celebra de conformidad a las disposiciones del Decreto Ley Provincial N°484/57, concordante con la Ley Nacional N°17622, y tiene por objeto establecer relaciones de cooperación técnico institucional entre las partes firmantes, basadas en los principio de colaboración y complementariedad para la implementación y/o continuidad de organización del Sistema de Fortalecimiento de la información Estadística Municipal, como integrantes del Sistema Estadístico Provincial, con la finalidad de obtener optimizar la obtención, procesamiento, análisis y publicación de infracción Estadística Municipal.

Que, posteriormente en fecha 06 de mayo de 2021, se procedió a suscribir el acuerdo complementario N°1 al Convenio Marco de cooperación, estableciendo cuales son las actividades que deberán desarrollar las partes.

Que, conforme a la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley Nº: 7.534, Articulo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía.

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal.

#### **POR ELLO:**

# LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el convenio celebrado entre el Municipio, representado por la Intendente Municipal, Sra. Yolanda Vega y la Dirección General Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, representada por el Director General Joaquín Sarmiento Barbieri, como así también el acuerdo complementario N°1 al Convenio Marco de cooperación de fecha 06 de mayo de 2021.

Página 7 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Mayo de 2021.

#### **RESOLUCION Nº: 364/2021.**

#### VISTO:

El Expediente Municipal N°: 385/2021, diligenciado por la Sra. Beatriz Teresa Ahumada; DNI N°: 6.133.319, con domicilio en Belisario Dávalos 117 del Barrio 42 Viviendas - Cerrillos, y.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Ahumada se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder saldar lo que adeuda en factura de luz (9 boletas) y el importe asciende a \$ 40.743,20, manifestando se una persona mayor, independiente;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que resolvió otorgar a la Sra. Beatriz Teresa Ahumada, un subsidio de \$ 4.000 (pesos: cuatro mil), por el mes de mayo/2021. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución 003/2021;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Ahumada por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal, articulo 43º;

#### POR ELLO:

# LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUATRO MIL (\$ 4.000), a la Sra. Beatriz Teresa Ahumada; DNI Nº: 6.133.319, con domicilio en Belisario Dávalos 117 del Barrio 42 Viviendas - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Beatriz Teresa Ahumada; DNI Nº: 6.133.319, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución Nº: 003/2021.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

------ La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2021. ------

Página 7 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Mayo de 2021.

# RESOLUCION Nº: 365/2021. VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1111/2021, diligenciado por el Sr. Gustavo Enrique Ramos; DNI N°: 42.257.245, con domicilio en manzana: 17A, casa: 27 de Barrio Los Pinares - Cerrillos; y.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Ramos se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica de \$ 20.000, para solventar gastos que le demande el ingreso a Gendarmería Nacional, debido a que fue notificado por la fuerza de seguridad, para presentarse en el centro de reclutamiento ubicado en la Provincia de Buenos Aires, adjuntando copia documental;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. Leila Vanina Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con ingresos económicos, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 4.000 (pesos: cuatro mil) por el mes de mayo/2021. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 03/2021;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Ramos por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal, articulo 43;

#### POR ELLO:

# LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

**ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUATRO MIL (\$ 4.000)** al Sr. Gustavo Enrique Ramos; DNI Nº: 42.257.245, con domicilio en manzana: 17A, casa: 27 de Barrio Los Pinares - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO,** al Sr. Gustavo Enrique Ramos; DNI Nº: 42.257.245, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

Página 8 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Mayo de 2021.

#### **RESOLUCION Nº: 366/2021.**

#### VISTO:

El Expediente Municipal N°: 0782/2021, diligenciado por la Sra. Esther Margarita Fernandez; DNI N°: 29.336.680, con domicilio en manzana: 3, casa: 5 de Barrio San Fernando, Las Isla - Cerrillos, y.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Fernandez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para cubrir gastos de servicio de sepelio de quien en vida fuera su madre: Felipa Jaime;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que la solicitante es carente de recursos por contar con ingresos económicos mínimos, es que resolvió otorgar a la Sra. Genoveva Silvina Geron, un subsidio de \$ 8.000 (pesos: ocho mil), por el mes de mayo/2021. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución 003/2021:

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Fernandez por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal, articulo 43º;

#### POR ELLO:

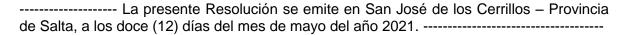
## LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

**ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: OCHO MIL (\$ 8.000),** a la Sra. Esther Margarita Fernandez; DNI N°: 29.336.680, con domicilio en manzana: 3, casa: 5 de Barrio San Fernando, Las Isla - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Esther Margarita Fernandez; DNI Nº: 29.336.680, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución Nº: 003/2021.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.



Página 9 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Mayo de 2021.

#### RESOLUCION Nº:367/2021

#### VISTO:

El pedido de declaración de interés realizado por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo del Municipio, bajo tramite N°1908/21 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el pedido referido, la funcionaria municipal solicita se declare de interés al programa radio/ televisivo "MI TIERRA Y SU CANTO" por cumplir 15 años ininterrumpidos de programación.

Que, el programa de radio se emite por la FM CERRILLOS 92.7 los días viernes desde las 22:00 habiéndose convertido en un clásico para muchos cerrillanos, transmitiéndose por la señal de norte visión satelital de Rosario de Lerma canal 10 todos los domingos, como así también por distintos medios de comunicación llegando a distintas partes de nuestra provincia.

Que, el programa referido no solo es reconocido por ser de entretenimiento para los oyentes y televidentes, sino que también muestra nuestras tradiciones, siendo también un espacio en el que los artistas tanto de nuestra provincia como de provincias vecinas, muestran su talento logrando de esta manera el reconocimiento por parte del público.

Que, este Departamento Ejecutivo considera importante resaltar y reconocer la participación social y la trayectoria de este programa a lo largo de 15 años de permanencia en los distintos medios de comunicación social.

#### POR ELLO:

# LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE CERRILLOS, al programa radio/ televisivo "MI TIERRA Y SU CANTO", conducido por el Sr. Juan "Jota" Flores, tras cumplirse 15 años de transmisión, y en consecuencia entregar placa conmemorativa.

Página 9 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Mayo de 2021.

# RESOLUCION Nº: 369/2021. VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1082/2021, diligenciado por el Sr. Héctor Victorino Guaymas; DNI N°: 31.062.871, con domicilio en Mariano Moreno N°: 410 de Barrio San José - Cerrillos; y.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Guaymas se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica de \$ 3.000, para solventar gastos de necesidades básicas, debido a la difícil situación económica que se encuentra atravesando, debido a que se encuentra desempleado;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. Leila Vanina Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con ingresos económicos, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 3.000 (pesos: tres mil) por el mes de mayo/2021. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 03/2021;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Guaymas por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal, articulo 43;

#### **POR ELLO:**

# LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

**ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL (\$ 3.000)** al Sr. Héctor Victorino Guaymas; DNI Nº: 31.062.871, con domicilio en Mariano Moreno Nº: 410 de Barrio San José - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO,** al Sr. Héctor Victorino Guaymas; DNI Nº: 31.062.871, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

------ La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes mayo del año 2021. ------

Página 10 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Mayo de 2021.

# RESOLUCIÓN N°: 370/2021 VISTO:

La Ordenanza Sanción N°03/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, que fuera notificada al Ejecutivo Municipal en fecha 04 de mayo del corriente y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada ordenanza sanción, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de los Cerrillos en el artículo primero establece: "Facultar al Ejecutivo Municipal a efectuar un contrato de locación para el alquiler de un tanque atmosférico, destinado para el desagote de cámaras sépticas y/o comúnmente llamado pozo ciego".

Que, en primer término corresponde aclarar que no es facultad ni atribución del Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contratos, puesto que esta le corresponde exclusiva y excluyentemente.

Que, por otra parte el Municipio cuenta con un tanque atmosférico propio que es utilizado para llevar adelante las tareas mencionadas en la ordenanza referida, por lo que resulta innecesaria la contratación de una maquinaria de este tipo.

Que, el servicio de desagote se presta de conformidad a un cronograma semanal, el que es confeccionado teniendo en cuenta las necesidades y requerimientos de los vecinos.

Que, el artículo 2 establece: "El costo total del trabajo de desagote se fijará con un 50% del municipio y el 50% aportará el vecino que solicitare dicho trabajo".

Que, resulta improcedente, aparte de costoso tanto para el municipio como para el particular, cargar al vecino el costo del alquiler del tanque atmosférico puesto que el pago de la prestación del servicio de desagote ya está prevista en la ordenanza tarifaria recientemente aprobada, por lo que establecer un monto como el que aquí se pretende, por una tasa que ya se encuentra legislada, implicaría una doble imposición, lo que no resulta legalmente posible, tampoco puede soslayarse que prestación de un servicio municipal de carácter "tributario" debe ser creado de manera previa a su exigibilidad y con todos los elementos requeridos por la normativa aplicable.

Que, este Departamento Ejecutivo en legal tiempo y forma y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, ha resuelto vetar la Ordenanza

.Que, en merito a los considerandos expuestos y en virtud de los dispuesto en el artículo 159 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario y conveniente vetar el proyecto de Ordenanza Sanción N°4/2021.

#### **POR ELLO:**

# LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

**ARTICULO 1º: VETAR** la Ordenanza Sanción N°04/2021, de fecha 26 de marzo de 2021 que tramita bajo expediente municipal N°1258/2021 y que fuera notificada al Ejecutivo Municipal en fecha 04 de mayo del corriente de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2° Comunicar, registrar y publicar.

Página 11 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Mayo de 2021.

# RESOLUCIÓN Nº: 371/2021

#### VISTO:

La Ordenanza Sanción N°05/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, que fuera notificada al Ejecutivo Municipal en fecha 04 de mayo del corriente y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la mencionada ordenanza sanción, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de los Cerrillos en el artículo primero establece: "CREASE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SANITARIO A LOS GRUPOS EN SITUACION DE VULENRABILIDAD que habitan y/o se encuentran en los distintos barrios y parajes del Municipio de San José de los Cerrillos".

Que, en primer término corresponde aclarar que técnicamente "la letrina" hace referencia al artefacto sanitario, mientras que el pozo absorbente, es el dispositivo por el cual se realiza la disposición final de los afluentes cloacales; completándose el sistema con un interceptor denominado cámara séptica en la que se realiza un tratamiento que implica la separación de líquidos y sólidos, previo al vuelco.

Que, sin perjuicio de ello, el Municipio dada su capacidad técnica y operativa de recursos humanos, presta únicamente el servicio de desagote del pozo por medio del tanque atmosférico por lo que el saneamiento y limpieza de la letrina o baño corresponde al particular.

Que, entre otros fundamentos, el Concejo Deliberante se enmarca en la Carta Orgánica Municipal en cuanto establece que "el Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a los discapacitados y su integración a la sociedad, promoviendo su participación en todas las actividades y que el Municipio deberá poner en ejecución programas que protejan a las víctimas de violencia y enfermos graves, así como los excluidos de la convivencia familiar y social", sin embargo el espíritu legislativo de lo allí previsto refiere a la creación y promoción de condiciones que propendan al desarrollo integral de los grupos vulnerables dentro de la sociedad.

Que, el servicio de limpieza y saneamiento de los pozos ciegos se presta cotidianamente como servicio Municipal a toda la comunidad independientemente del grupo social que integren y, para el caso que eventualmente se tratase de personas que se encuentran en condiciones sociales, económicas o familiares desventajosas, se otorga prioridad de acuerdo a la capacidad de recursos humanos y técnicos municipales, por lo que no resulta necesaria la creación de un programa especifico.

Que, la presente ordenanza no hace más que legislar una situación que ya está contemplada en la ordenanza tarifaria y por lo tanto en los trabajos de desagote de pozos ciegos que se realizan normal y ordinariamente.

Que, este Departamento Ejecutivo en legal tiempo y forma y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, ha resuelto vetar la Ordenanza

#### POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: VETAR la Ordenanza Sanción N°05/2021, de fecha 25 de marzo de 2021 que tramita bajo expediente municipal N°11258/2021 y que fuera notificada al Ejecutivo Municipal en fecha 04 de mayo del corriente de conformidad a los considerandos expuestos.  ARTICULO 2º Comunicar, registrar y publicar.				
La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 17 días del mes de mayo del año 2.021				
María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega				

Página 13 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Mayo de 2021.

## **RESOLUCION Nº: 372/2021.**

#### VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1153/2021, diligenciado por la Sra. Marisol Yesica Carrizo; DNI N°: 41.341.491, con domicilio en manzana: 120 I, lote: 4 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, y.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Carrizo se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica de \$ 3000 (pesos: tres mil), destacando que esta pasando un mal momento económico y se encuentra empleada, sin poder conseguir trabajo;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que resolvió otorgar a la Sra. Marisol Y. Carrizo, un subsidio de \$ 3.000 (pesos: tres mil), por el mes de mayo/2021. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución 003/2021;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Carrizo por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal, articulo 43º;

#### **POR ELLO:**

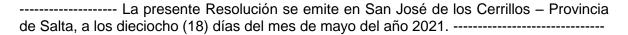
# LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL (\$ 3.000), a la Sra. Marisol Yesica Carrizo; DNI N°: 41.341.491, con domicilio en manzana: 120 I, lote: 4 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Marisol Yesica Carrizo; DNI Nº: 41.341.491, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución Nº: 003/2021.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.



Página 14 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Mayo de 2021.

# **RESOLUCIÓN Nº: 374/2021.**

#### VISTO:

El acta acuerdo celebrada oportunamente entre la Municipalidad de Cerrillos y el Sindicato de Obreros y Empelados Municipales (SOEM) y el pedido realizado por la Jefa de Personal del Municipio y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el acta mencionada se acordó la provisión por parte de la Municipalidad, en forma anual de la indumentaria laboral necesaria para el personal municipal.

Que, la encargada del Departamento de Recursos Humanos solicita que se proceda a la compra de los uniformes correspondiente a la primera entrega del periodo 2021 para el personal municipal perteneciente a las áreas Servicios y Obras Publicas, maestranza, tránsito, deportes y demás empelados administrativos.

Que, el Ejecutivo Municipal considera necesario disponer que a través de la Oficina de Compras se proceda a la adquisición de la indumentaria y calzados para el personal municipal, de acuerdo a las disponibilidades financieras.

Que, para el caso, se debe autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputación de las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

#### **POR ELLO:**

# LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

**ARTÍCULO 1º**: **DISPONER**, que a través de la Oficina de Compras de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, proceda a la adquisición de la indumentaria y calzados para el personal municipal, de acuerdo a las disponibilidades financieras y conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR** a la Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputación de las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

------ La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo del año 2.021.------

Página 15 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Mayo de 2021.

# RESOLUCIÓN Nº:375/2021.

#### VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendenta Sra. Yolanda Graciela Vega y la Secretaría de Obras Publicas de la Provincia de Salta, representada por el Ing. Héctor Hugo de la Fuente y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, por el convenio mencionado la secretaria encomienda a la Municipalidad y esta acepta la ejecución de la obra pública "REFUNCIONALIZACION RED DE ALUMRBADO PUBLICO EN AUTOPISTA CIRCUNVALACION SURESTE – CERRILLOS – DEPTO CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 inciso a) de la ley N°8072 y del artículo 17 del decreto N°1319/18, por un monto total de \$25.984.553,19 (pesos veinticinco millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres con 19/100).

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley Nº: 7.534, Articulo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

#### POR ELLO:

# LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

**ARTICULO 1º: APROBAR,** en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendenta Sra. Yolanda Graciela Vega y la Secretaría de Obras Publicas de la Provincia de Salta, representada por el Ing. Héctor Hugo de la Fuente, los que forman parte de la presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

------ La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2.021.------

Página 15 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Mayo de 2021.

#### RESOLUCION Nº:376/2021

#### VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **007/2021** y recibida por el Ejecutivo Municipal el día 21 de mayo de 2.021, registrada con número de expediente municipal: 1443/2021 y; **CONSIDERANDO:** 

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capitulo Cuarto, Aprobación y Veto; Articulo 159º: "Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación..."

Que, por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

#### **POR ELLO:**

# LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: PROMULGAR la SANCION Nº: 007/2021, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio, con el número de Ordenanza Municipal: 526/2021, "Tema: ARTICULO 1º: ESTABLECESE un Régimen de Regularización Tributaria que alcanzará la totalidad de los contribuyentes y/o responsables de pago por deudas de origen tributario (impuestos, tasas, y contribuciones fiscales) que mantengan con el Municipio y que se encuentren devengadas hasta el 31 de Diciembre del 2020.

Podrán incluirse todos los planes de financiación celebrados hasta la entrada en vigencia de del presente.

El plazo máximo de adhesión al presente régimen será de sesenta días (60) corrido a partir de su puesta en vigencia. El Organo Ejecutivo queda facutlado para prorrogar dicho plazo, si lo considera conveniente."

**ARTICULO 2º:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.	
La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provinde Salta, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo del año 2.021	





"The del Beentenario del Paio a la Immortalidad del Hibror Nacional Martin Miguel de Güernes"

Nélida Torres Presidente ORDENANZA Nº .526 /2021

#### VISTO:

Los Artículos 89°, 90° y 143° inc. R de la Carta Orgánica del Municipio de San José de los Cerrillos y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a pesar de haberse instrumentado oportunamente un Régimen de Regularización Tributaria, en el mes de Julio de 2020 hasta el mes de Octubre de 2020, y que por efecto de la pandemia muchos contribuyentes no pudieron hacer frente a sus obligaciones tributarias.

Que, la situación descripta se ve reflejada en la palmaria crisis económica que atraviesa el Municipio y los vecinos que habitan en él, afectando a la prestación de los servicios e impidiendo el cumplimiento integral de sus fines específicos.

Que, la pandemia sigue instalada sin conocerse a ciencia cierta cuando estará controlada, por lo tanto, es menester la adopción de medidas extraordinarias que tengan como finalidad aumentar los recursos propios municipales otorgando a los contribuyentes facilidades de pago de los Tributos Municipales.

Que, en virtud de lo expuesto resulta indispensable dictar el presente Instrumento Legal.

#### POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE un Régimen de Regularización Tributaria que alcanzará a la totalidad de los contribuyentes y/o responsables de pago por deudas de origen tributario, (impuestos, tasas y contribuciones fiscales) que mantengan con el Municipio y que se encuentren devengadas hasta el 31 de Diciembre de 2.020.

Podrán incluirse todos los planes de financiación celebrados hasta la entrada en vigencia del presente.

El plazo máximo de adhesión al presente régimen será de sesenta días (60) corridos a partir de su puesta en vigencia. El Órgano Ejecutivo queda facultado a prorrogar dicho plazo, si lo considera conveniente.

Ariel Burgos Secretario arlamentario

Sebastian Barrientos

Hugo Coronel Concejal

Dr. Matias Tula Concejal

Silyla Tumini Concejal

Marcos Montanez S







"The del Biometricario del Paio a la Immortalidad del Heros Nacional Martin Niguel de Giurmes"

Nélida Torres Presidente

Ariel Burgos Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos

Hugo Coronel

Dr. Matias Tula Concejal

Sitvila Tumini Concejal

Marcos Montañez

ARTICULO 2°: El Régimen previsto en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza contemplará las deudas tributarias a valores originales, devengadas y no abonadas hasta el 31 de Diciembre de 2.020, las cuales se recalcularán a la fecha de presentación del contribuyente con una tasa de interés del tres por ciento (3%) mensual desde el día en que operó el respectivo vencimiento.

Las deudas así calculadas podrán ser canceladas mediante un plan de facilidades de pago en las siguientes condiciones (según el día de acogimiento al plan de facilidades):

Concepto	Día 1 a 30	Dia 31 en adelante
Pago Contado	Condonación del 100% (cien por ciento) del valor Total en cargo de Intereses resarcitorios por mora	Condonación del 80% (ochenta por ciento) del valor Total en cargo de Intereses resarcitorios por mora
Plan de Pago Cuotas 1 a 6	Condonación de 50 % (cincuenta por ciento) del valor total en cargo de Intereses resarcitorios por mora, sin interés de financiación	Condonación de 40 % (cuarenta por ciento) del valor total en cargo de Intereses resarcitorios por mora, sin interés de financiación.
Plan de Pago Cuotas 7 a 12	Condonación de 25 % (veinticinco por ciento) del valor total en cargo de Intereses resarcitorios por mora. Intereses de financiación 3.6 % mensual	Condonación de 20 % (veinte por ciento) del valor total en cargo de Intereses resarcitorios por mora. Intereses de financiación 3.6 % mensual.

Se establece que el monto mínimo de la deuda, para el acogimiento a planes de pagos no deberá ser inferior a pesos Cinco mil (\$5000) de capital. El monto de cada cuota no podrá ser inferior a pesos Quinientos (\$500,00).

El plan de facilidades es aplicable a Intereses resarcitorios devenidos de cualquier tributo y de multas e infracciones.

Quedan excluidas del presente régimen aquellos contribuyentes cuya deuda sea superior a \$ 300.000 (Pesos, Trescientos mil).

ARTICULO 3°: ESTABLECER, de modo excepcional, un régimen especial de regularización de multas por infracciones de tránsito labradas hasta el 31 de Diciembre de 2.020. Se entenderán también como comprendidas dentro de este régimen, las actas de infracción que sean voluntariamente reconocidas por





"The del Bromtomario del Paio a la Immortatidad del Lleros Nacional Martin Miguel de Güernes"

Nélida Torres Presidente el infractor a los fines de su efectivo e inmediato pago. Asimismo, dicho régimen será aplicable a las multas de tránsito en discusión y/o proceso de ejecución administrativa y/o judicial. No podrán acceder al presente régimen, las multas y/o infracciones de tránsito de la siguiente naturaleza:

• Infracción a la Ley N° 7846/2016, ratificada por Ordenanza N° 312/2014 (conducir en estado de intoxicación alcohólica-estupefacientes).

Infracción a la Ley N° 24449

a) Artículo 34: circular sin tener aprobada la Revisión Técnica Vehicular (RTO). b Artículo 40-inc j: tratándose de una motocicleta, que sus ocupantes lleven puestos cascos normalizados, y si la misma no tiene parabrisas, su conductor una antecios.

c) Artículo 44: no respetar las indicaciones en vías semaforizadas.

d) <u>Artículo 48</u>-inc. J: en curvas, encrucijadas y zonas peligrosas, cambiar de carril o fila, adelantarse, no respetar la velocidad precautoria y detenerse.

e) <u>Artículo 48-inc. X</u>: conducir utilizando auriculares y sistema de comunicación de operación manual continua.

f) Artículo 49: no respetar en zona urbana las reglas de estacionamiento.

g) Artículo 68: circular sin tener cobertura de seguro obligatorio vigente.

ARTÍCULO 4º: Los infractores que adhieran al régimen consignado en el Art. 3º de la presente Ordenanza, accederán a una reducción del setenta por ciento (70%) de la multa o del mínimo legal por infracción, no siendo aplicable en acumulación con el beneficio del pago voluntario.

ARTICULO 5°: DEUDAS EXCLUIDAS: No serán beneficiarios del presente régimen aquellos contribuyentes que hayan sido requeridos y que tengan pendientes la verificación de la documentación respaldatoria de las bases imponibles declaradas por no haber presentado los mismos en la Municipalidad.

ARTICULO 6°: CADUCIDAD: Los planes de financiación otorgados conforme lo determinado por el Artículo 2°) de esta norma caducarán automáticamente por la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará en forma automática. El Organismo Fiscal Municipal deberá imputar el monto abonado por el contribuyente a la obligación originaria.

ARTICULO 7°: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación que caduquen perderán los beneficios otorgados por el presente Régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que otorga la presente ordenanza. Producida la caducidad serán aplicables todas las disposiciones del Código Tributario Municipal.

Sebastián Barrientos

Ariel Burgos

etarie Parlamentario

Hugo Coronel Concesal

Dr. Matias Tula Concejal

Silva Tumini

Mulicos Montañez







"The del Biomermanio del Pais a la Immortalidad del Horse Nacional Martin Niguel de Güermes"

Nélida Torres

Arie Burgos

Sebastián Barrientos

Secretario Parlamentario

Hugo Coronel

Dr. Matias Tula Concejal ARTICULO 8°: ESTABLÉCESE un re empadronamiento Fiscal Obligatorio, que tendrá carácter de Declaración Jurada, de los contribuyentes de la Ciudad de San José de los Cerrillos, que tendrá por objetivo depurar la información con la que cuenta el Organismo Fiscal. El re empadronamiento será obligatorio para gozar de los beneficios establecidos por la presente resolución y/o cualquier otro beneficio de carácter tributario

ARTICULO 9°: FACULTAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA: Facúltese al Dpto. Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Hacienda, a dictar las normas reglamentarias en relación a la presente;

ARTICULO 10°: INFORMESE a la población por los medios de publicidad y propaganda que se consideren convenientes de la presente.

ARTÍCULO 11°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 12°: La presente ordenanza será firmada por la Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de san José de los

ARTÍCULO 13°: Comunicar, Registrar, Publicar en Boletín Oficial Municipal, dar amplia difusión y archivar.

ARTÍCULO 14º: De Forma.

DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 13 días del mes de Mayo del Año 2021------SANCION N°07/2021

Silvia Tumini Concept

Marcos Montañez

